

CARTA CIRCULAR N° 009 -GDP-GCRH-ESSALUD-2006



Lima 16 FEB. 2006

Señores
JEFES DE UNIDADES ORGANICAS
Presente.

Asunto: Acceso al Programa de Residentado Médico - EsSalud

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de precisar algunos criterios que deberá tener en cuenta, con respecto al acceso al Programa de Residentado Médico en EsSalud:

1. Proceso de Admisión al Programa Nacional de Residentado Médico 2006.

- De acuerdo a las Disposiciones Complementarias de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico - Decreto Supremo N° 008-88-SA, los profesionales médicos con vínculo laboral con instituciones públicas sólo podrán postular a las plazas bajo la modalidad de **vacantes por destaque, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la Institución de origen (Art. 2°, b, b.3)**, en este contexto están comprendidos los profesionales médicos de EsSalud. Quedando expresamente prohibido, postular a plazas en la modalidad de vacantes libre.
- Para participar en el Proceso de Admisión, el profesional médico debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - Contar con 03 años de servicios a la institución (continuos o no), se incluye el periodo de SERUMS.
 - Contar con la autorización del Jefe inmediato, Director del Centro Asistencial, Gerente/Director Médico y Gerente/Sub-Gerente Administrativo de la Red Asistencial.
 - No ocupar cargo directivo o de confianza (por encargo o designación), en caso de pertenecer al Régimen Laboral Privado, deberá solicitar su cambio de nivel a efectos de que ocupe una plaza de médico y pueda ser desplazado en caso de acceder a una vacante. **en cuanto a la persona de Régimen Laboral del Sector Público, este deberá retornar a su plaza de origen.**

2. Acceso al Programa

- Los médicos que acceden a una plaza en el proceso de admisión, bajo la modalidad de libre o destaque, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo III, Artículo 14°, inciso j), del Reglamento de Residentado Médico del Seguro Social, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 111-PE-ESSALUD-2005, en este inciso también se precisan los requisitos que el Residente debe cumplir para ser promovido al año inmediato superior.

RECIBIDO
CON A R E M E
FECHA 03 mar 2006



0023

- 3. Los desplazamientos del personal que accede a una plaza de destaque dentro o fuera de la institución, deben ser autorizados mediante resolución del nivel correspondiente de acuerdo a las normas vigentes, establecidas para tal fin (Directiva N° 002-GCDP-IPSS-96), las autorizaciones de desplazamiento serán gestionadas únicamente a través del área de origen del Residente.

Cabe mencionar que es potestad del Jefe de la Unidad Orgánica autorizar la postulación de los profesionales médicos que laboran en los Centros Asistenciales del ámbito de su jurisdicción, analizando la necesidad de especialistas en dichos Centros y si estos cuentan con el equipamiento e infraestructura adecuada para el desempeño de sus funciones como especialista al retornar a sus Centros de origen, quedando bajo responsabilidad del Gerente/Director Médico y del Gerente/Sub-Gerente Administrativo de la Unidad Orgánica la participación de los profesionales médicos en dicho proceso.



Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

[Handwritten signature]

.....
.....
.....
.....
.....

OTHELMO AGNO

Código N° 2003

